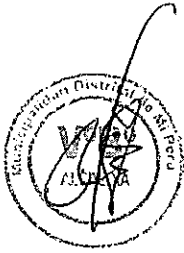


ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDMP

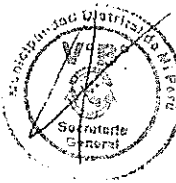
Mi Perú, 20 de enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MI PERÚ



VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 0041-2020-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 007-2020/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 083-2019-MDMP-GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 134-2019/MDMP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 943-2019-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el Informe N° 268-2019-MDMP-GDHSE/SGECDJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, EL Memorandum N° 167-2019-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Memorando N° 111 2019/MDMP GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Momorando N° 130 2019 MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Oficio N° 1382/31 de la Dirección de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú, así como el Oficio N° 087-2019-MDMP/ALC de la Alcaldía de esta Corporación Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



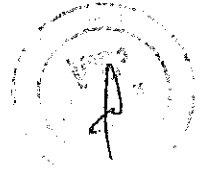
Que, el sub numeral 87.2.3 del numeral 87.2 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la colaboración entre entidades se basa en prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;



Que, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° de la norma antes mencionada señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, mediante Oficio N° 087-2019-MDMP/ALC de fecha 22 de julio de 2019, dirigido al Director de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú, Contralmirante Rodolfo Sablich Luna Victoria, el Alcalde de esta Corporación Municipal, Sr. Agustín Williams Santamaría Valdera, propone llegar a algún tipo de relación formal entre ambas instituciones, vía la suscripción de un convenio, con la finalidad de fortalecer esfuerzos para lograr objetivos comunes;

Que, mediante Oficio N° 1382/31 de fecha 04 de setiembre de 2019, la Dirección de Intereses Marítimos remite la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú" con el objeto de realizar acciones conjuntas de colaboración recíproca que permitan fortalecer la imagen institucional, fomentar la conciencia marítima, la identidad nacional, propagando el espíritu cívico de la ciudadanía, realizar actividades culturales, educativas, deportivas, así como difundir los valores y buenas prácticas institucionales;



Que, mediante Informe N° 268-2019-MDMP-GDHSE/SGECDJ la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud señala que con la suscripción del referido convenio marco se potenciará el desarrollo de las actividades propias de su unidad, beneficiándose con ello niños, adolescentes y jóvenes pertenecientes a diversas instituciones educativas e integrantes de agrupaciones juveniles, agrupaciones culturales y clubes deportivos de diferentes disciplinas y categorías, consecuentemente emite opinión favorable para la suscripción del referido convenio marco;

Que, mediante Informe N° 083-2019-MDMP/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que de suscribirse el convenio marco, este no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, tal como se indica en la cláusula décimo segunda del referido proyecto de convenio, por lo que es de la opinión que resulta favorable la suscripción del mismo;



Que, mediante Informe Legal N° 007-2020/MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente señala que el proyecto de convenio se encuentra ajustado a derecho, emitiendo opinión favorable para la suscripción del mismo, recomendando se eleven los correspondientes actuados al Concejo Municipal para su análisis y de considerarlo pertinente proceder a su aprobación;

En atención a las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9°, numera 23 del artículo 20°, artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de los Señores Regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del presente convenio.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de presente acuerdo de concejo en la página web de esta Corporación Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
ANG. YOVANNY CALERO CADANILLAS
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA
ALCALDE